

to no pasan de trescientos a los que presta sustentación opo
yandose en el artículo 2º del Reglamento de 9 de febrero de
1923 de la ciudad municipal

2º Que no se puede alegar pobreza como se manifies-
ta en el acuerdo del Ayuntamiento de Campos del Río por
que su presupuesto no puede aumentarse por el caso de in-
donis y el peso de cargas que sobre el mismo gravitan

3º Que el vecindario de Campos del Río está bien servido por
cuanto el medio titular cuenta con un auto de punto o
trouadorse cuando sea necesario llamado y que la
visita ordinaria la viene efectuando a sus horas

Igualmente se manifiesta por el señor alcalde que
con fecha diez y nueve de septiembre y en oficio n.º 146
se le remitió al medio titular D. José Hernandez Forri una
Certificación del acuerdo de este Ayuntamiento sobre la an-
ta citada segregación del partido Medio Albedite Cam-
pos del Río con el fin de que emitiera informe no habi-
endole verificado se requirió nuevamente con oficio fe-
cho 28 del mismo mes numero 166 recordandole dicho
informe y que de no verificarlo en el plazo de tres días
se consideraría renunciado a sus derechos informe que has-
ta la fecha no se ha recibido

Por el propio se manifiesta que para dar cumpli-
miento a lo que preceptua la R.ª de del ministerio de
la Gobernación de 23 de febrero de 1923 se había
puesto en conocimiento del vecindario por medio
de edictos y pregones el acuerdo de este Ayuntamien-
to con el fin de que emitieran informe el cual
se había recibido con los primeros de con la toto-
lidad de los vecinos de esta villa manifestando au-
ver que sería su máxima aspiración por ser de su
una necesidad para este vecindario la pretendida
segregación del mencionado partido medio
pues sería el unico medio por que este pueblo

